



**PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**



# CONFERENCIA NACIONAL DE ORGANIZACION

**Comisión Nacional Organizadora  
Mayo 2002**





## **PRESENTACIÓN**

---

Compañeras y Compañeros:

Presentamos a ustedes las resoluciones orgánicas del Consejo General del Partido, celebrado en Santiago el 19 y 20 de abril del presente año. Con ello damos inicio al proceso de Conferencia Nacional de Organización.

A fines del mes de junio de este año, los socialistas celebraremos nuestras Conferencias en todas las comunas del país. Les invitamos a participar de este trascendental evento que hará de nuestra organización una herramienta sólida y eficaz para enfrentar el futuro.

Comisión Nacional Organizadora



partidosocialista de chile

# CONFERENCIA NACIONAL DE ORGANIZACION





## CONVOCATORIA

---



***"La fuerza social del actor político de izquierda se mide por su gravitación en el comportamiento de los ciudadanos y de los actores sociales en la sociedad civil, su incidencia en los procesos democráticos generadores de las autoridades electivas y por su influencia en la conducta de los poderes públicos".*** Clodomiro Almeyda.

El Consejo General del Partido Socialista de Chile, reunido en Santiago los días 19 y 20 de abril del año en curso, convoca formalmente a la Conferencia Nacional de Organización del PS a realizarse, los días 28, 29 y 30 de junio de 2002.

"Esta Conferencia tendrá carácter resolutivo, para discutir el conjunto de propuestas respecto de las indispensables reformas a la organización del Partido Socialista y sus estructuras de dirección. Este evento debe ser precedido de un amplio debate, pues existe la opinión mayoritaria de que son indispensables reformas de fondo respecto de nuestras actuales prácticas organizativas". (XXVI Congreso General Ordinario del Partido Socialista de Chile, 26-28 de enero de 2001.)

Reconociendo en su historia, en su identidad fundacional, en sus valores y en sus fuentes doctrinarias inspiradoras la razón de ser del Partido Socialista convocamos a todos los militantes a que participen en la construcción de las nuevas ideas y caminos que nos conduzcan a enfrentar los múltiples desafíos que se nos imponen, y que nos exigen modificar nuestras actitudes, formas y prácticas organizativas.

**Consejo General  
Partido Socialista de Chile**

Santiago, 19 – 20 de abril de 2002.



## RESOLUCIONES CONSEJO GENERAL 19 – 20 ABRIL

### 1. Sobre la composición:

La Conferencia tendrá composición mixta, lo que significa que participarán en ella:

- **El Consejo General:** Presidentes comunales, provinciales, regionales, miembros del Comité Central y parlamentarios, más los integrantes del Tribunal Supremo, que sólo tendrán derecho a voz.
- **Delegados electos:** En la proporción de un delegado por cada 20 participantes en las Conferencias Comunales y fracción de 10.
- **Dirigentes sociales nacionales con plenos derechos (organismos sindicales gremiales, estudiantiles, etc.):** Serán nominados por el Comité Central de una lista a proponer por la Secretaría Nacional de Frentes Sociales, hasta un total de 120 delegados.
- **Alcaldes y concejales** (sólo con derecho a voz).
- **Juventud Socialista, con plenos derechos:** Participarán los 24 miembros de su Comisión Política.

Podrán ser candidatos a delegados todos los militantes del respectivo Comunal, con la excepción de quienes formen parte del TRICEL.

### 2. Conferencias Comunales:

- a) Se realizarán Conferencias Comunales en todo el país y en el exterior. Donde no hay estructura orgánica serán las Direcciones Provinciales las encargadas de realizar las Conferencias Comunales.
- b) Todos los delegados a la Conferencia Nacional deberán participar en su respectiva Conferencia Comunal.





### 3. Acción positiva de género:

La acción positiva de género se aplicará sobre el total de delegados oficiales de la comuna.

#### 1. Cronograma:

##### 23 de abril al 6 de mayo

Distribución de Convocatoria, padrón y Reglamento de la Conferencia Nacional de Organización a miembros del Comité Central, Direcciones Regionales, Provinciales y Comunales.

##### Hasta el 9 de mayo

Presentación de consultas atinentes al padrón oficial del Partido que no afecten el Estatuto.

##### 27 de abril al 26 de mayo

Realización de Ampliados Comunales para elegir Comisión Organizadora y TRICEL respectivos.

##### Hasta 30 de mayo

Presentación, ante la Comisión Nacional Organizadora, de ponencias para aportar al debate de la Conferencia.

##### 11 de mayo a 16 de junio

Realización de las Conferencias Comunales.

##### 20 de junio

Fecha tope para la entrega a la Comisión Nacional Organizadora de la nómina de delegados.

##### 28, 29 y 30 de junio

Realización de la Conferencia Nacional de Organización.





# REGLAMENTO

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º El presente Reglamento ha sido dictado por la Comisión Nacional Organizadora de la Conferencia Nacional de Organización, de acuerdo a las resoluciones emanadas del XXVI Congreso General Ordinario, los Plenos del Comité Central celebrados los días 5 de enero y 16 de marzo del año 2002 y el Consejo General del Partido del 19 y 20 de abril del presente año. La Conferencia Nacional de Organización, en consecuencia, se regirá por las disposiciones aquí establecidas y se realizará los días 28, 29 y 30 de junio del 2002.

Art. 2º Los procedimientos operativos del presente reglamento serán aplicados por las comisiones organizadoras comunales o de agrupación de comunas, las cuales resolverán toda reclamación que se presente por escrito, de acuerdo a los mecanismos establecidos y en los plazos estipulados.

Art. 3º. Las normas del presente reglamento son obligatorias para todos los militantes del Partido Socialista de Chile, en todos sus niveles.

Art. 4º La Comisión Nacional Organizadora es la única autoridad competente para resolver todos los temas relativos a la Conferencia Nacional de Organización, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Comité Central y al Tribunal Supremo.

Art. 5º. Para la realización de la Conferencia Nacional de Organización, se celebrarán conferencias en las instancias Comunales en todo el país y en el exterior. Donde no exista estructura orgánica formal, serán las Direcciones Provinciales las encargadas de realizar dichas conferencias, procediendo si así lo estima conveniente a agrupar comunas para su realización.

Art. 6º: La Conferencia en el Exterior se realizará en las estructuras orgánicas existentes.

Art. 7º. Tendrán validez, tanto respecto de sus resoluciones como de la elección de delegados, las Conferencias en cuya fase resolutive participen, a lo menos, 20 militantes inscritos en el padrón respectivo, lo que se acreditará con la Certificación de Participación firmada por los respectivos militantes, y el Acta de Resolución.

Art. 8º. Participarán en la Conferencia Comunal o de agrupación de Comunas, con derechos plenos sólo los militantes que se encuentren registrados en el respectivo padrón partidario que entregará el Tribunal Supremo del Partido. Sin perjuicio de ello, podrán participar con derecho a voz, tanto los militantes inscritos con posterioridad al cierre oficial de los padrones





Art. 15°. La Conferencia Comunal o de Agrupación de Comunas, estará constituida por todos los militantes registrados en el padrón respectivo, descrito en el artículo 8° del presente Reglamento, que participen y permanezcan en el evento, con derecho a voz y voto. Podrán, también, participar con derecho a voz los militantes inscritos en el padrón del Partido con posterioridad al 22 de abril del año 2002 y los simpatizantes señalados en dicho artículo.

Art. 16°. La Conferencia Comunal o de Agrupación de Comunas se ocupará de:

- a) Analizar y resolver sobre las materias de la Convocatoria y el Temario de la Conferencia, considerando los documentos de discusión que se les hayan hecho llegar.
- b) Elaborar propuestas, documentos, ponencias y los votos políticos que se presentarán a la Conferencia Nacional.
- c) Elegir a los delegados a la Conferencia Nacional, en conformidad con las normas establecidas en el presente Reglamento.

Art. 17°. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por simple mayoría de los participantes con derecho a voto.

### **TITULO III**

#### **DE LA ELECCION DE DELEGADOS A LA CONFERENCIA NACIONAL**

Art. 18°. El proceso de Conferencia Nacional de Organización se inicia con la elección de la Comisión Organizadora Comunal o de Agrupación de Comunas y del Tribunal Calificador de Elecciones, TRICEL, por el Ampliado que corresponda.

El TRICEL estará integrado por un mínimo de tres militantes, que estén registrados en el respectivo padrón y tengan una antigüedad partidaria no inferior a un año, los que serán elegidos por votación secreta.

Los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones, TRICEL, no podrán ser candidatos a delegados, ni miembros de la Comisión Organizadora.

Art. 19°. El TRICEL estará a cargo de la organización, supervisión y calificación de la elección de los delegados a la Conferencia. Resolverá las reclamaciones que se presenten durante el proceso electoral.

Art. 20°. EL TRICEL verificará la asistencia y permanencia de la militancia durante el día en que se celebre la Conferencia Comunal o de Agrupación de Comunas. Acreditará a los participantes, y determinará su derecho a elegir y ser elegido delegado.





Art. 21º. Será responsabilidad del TRICEL:

- a) Preparar el acto electoral, reuniendo con la debida antelación todo el material necesario para el funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios.
- b) Hacerse cargo del padrón partidario que enviará el Tribunal Supremo.
- c) Acreditar a los participantes de la Conferencia con derechos plenos, verificando con su carnet de identidad si se encuentran registrados en el respectivo padrón partidario. Extenderá la correspondiente tarjeta de acreditación.
- d) Certificar el derecho de cada participante a elegir delegados una vez transcurrido el proceso de debate y resolución de la Conferencia.
- e) Certificar el derecho de cada candidato a ser elegido delegado una vez transcurrido el proceso de debate y resolución de la Conferencia.
- f) Confeccionar la Planilla de Votantes en base a los requisitos establecidos en la letra d) del presente artículo.
- g) Supervisar el funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios y calificar el proceso electoral. Fallar los reclamos. Proclamar a los electos.
- h) Levantar un acta final del proceso electoral, y entregarla a la Comisión Organizadora de la Conferencia Comunal o de Agrupación de Comunas, en un plazo no superior a 48 horas desde realizada la elección correspondiente, para que ésta la envíe a la Comisión Nacional Organizadora.
- i) Acreditar mediante certificación escrita la participación de todos los delegados establecidos en el art. 36, en las respectivas Conferencias Comunales o de Agrupación de Comunas.

Art. 22º. Los delegados a la Conferencia Nacional de Organización se elegirán en votación directa, secreta e informada una vez concluida la etapa de debate y resolución de la Conferencia Comunal o de Agrupación de Comunas, en el lugar en que se realice dicha actividad.

Art. 23º. Los delegados se elegirán por Comunal o Agrupación de Comunas, en proporción de uno por cada 20 militantes y fracción superior o igual a 10 que acrediten participación y permanencia en la respectiva Conferencia Comunal, según tabla siguiente:





20 militantes	1 delegado
30 militantes	2 delegados
40 militantes	2 delegados
50 militantes	3 delegados
60 militantes	3 delegados
70 militantes	4 delegados
80 militantes	4 delegados
90 militantes	5 delegados
100 militantes	5 delegados
110 militantes	6 delegados
120 militantes	6 delegados
130 militantes	7 delegados
140 militantes	7 delegados
150 militantes	8 delegados
160 militantes	8 delegados
170 militantes	9 delegados
180 militantes	9 delegados
190 militantes	10 delegados
200 militantes	10 delegados...

Art. 24º. Tendrán derecho a voto todos los participantes plenos de la Conferencia que presenten su cédula de identidad y tarjeta de acreditación visada por el TRICEL respectivo que certifique su participación y permanencia en el evento.

Para obtener la tarjeta de acreditación, deberá registrarse ante el TRICEL correspondiente hasta transcurrida la primera hora de iniciada la Conferencia, el día en que se realice la jornada de debate. En la tarjeta de acreditación deberá figurar el nombre y cédula de identidad.

Los militantes acreditados deberán cancelar una cuota mínima de 500 pesos.

Art. 25º. Podrán ser candidatos a delegados los participantes plenos de la Conferencia que acrediten su participación y permanencia durante todo el evento. Dicha acreditación la resolverá el respectivo TRICEL.

No podrán ser candidatos, los integrantes del TRICEL o de los Tribunales Provincial, Regional o Supremo, ni los compañeros que se encuentren cumpliendo sanciones disciplinarias, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos del Partido.





Art. 26°. Los candidatos se inscribirán ante el TRICEL, en un plazo de 30 minutos transcurridos desde la finalización de la etapa de debate y resolución de la Conferencia Comunal, presentando su tarjeta de acreditación con la respectiva certificación de participación y permanencia y la cédula de identidad. Inmediatamente después, el TRICEL realizará el sorteo del orden que los candidatos ocuparán en el listado único de votación.

Art. 27°. Cada elector tendrá derecho a emitir una preferencia. Resultarán electos los candidatos que obtengan las primeras mayorías.

En caso de producirse un empate en el último lugar de los elegibles, habrá segunda vuelta entre los empatados. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

Art. 28°. Para cumplir con la norma estatutaria sobre integración de géneros, se aplicará la siguiente tabla:

Número de electos	Integración de género
2	1-1
3	1-2
4	1-3
5	2-3
6	2-4
7	2-5
8	2-6
9	3-6
10	3-7
11	3-8
12	4-8

En la aplicación de esta norma deberá considerarse a lo(a)s Presidentes Comunales respectivos.

Art. 29°. Las reclamaciones del resultado de la elección se presentarán por escrito, dentro de las 24 horas de emitido el resultado, ante el TRICEL, el que deberá fallar en un plazo de 24 horas, notificando el fallo personalmente al reclamante y levantando acta de ello. Con tal propósito, el TRICEL fijará día, hora y lugar en que resolverá el asunto y notificará del fallo al reclamante.

Art. 30°. Del fallo del TRICEL se podrá presentar apelación, por escrito, en el plazo de 24 horas, contadas desde la notificación del fallo, ante el Tribunal Supremo, dejando la respectiva constancia. El Tribunal Supremo deberá resolver la apelación dentro de las 24 horas siguientes, notificando de inmediato al apelante.

Art. 31°. Si no se presenta apelación al fallo del TRICEL éste dará a conocer el nombre del delegado electo, o de los delegados electos según corresponda, informando por escrito a la





Comisión Organizadora Comunal o de Agrupación de Comunas.

Si se presentara apelación, el nombre del delegado electo, o de los delegados electos, será dada a conocer por el Tribunal Supremo dentro del plazo de 48 horas, debiendo informar a la Comisión Nacional Organizadora acerca de su decisión.

La Comisión Nacional Organizadora proclamará a los delegados electos y publicará la lista definitiva.

#### **TITULO IV CRONOGRAMA DE LA CONFERENCIA**

Art. 32º. El proceso de Conferencia tendrá el siguiente cronograma de trabajo:

- Aprobación de la Convocatoria a la Conferencia Nacional de Organización, Reglamento y Temario por parte del Consejo General del Partido: 19-20 de abril.
- Distribución de convocatoria, Padrón y Reglamento de la Conferencia Nacional de Organización a miembros del Comité Central, Direcciones Regionales, Provinciales y Comunales del 23 de abril al 6 de Mayo.
- Presentación de consultas atinentes al Padrón Oficial del Partido: hasta el 9 de mayo.
- Realización de Ampliados Comunales y de Agrupación de Comunas para elegir Comisión Organizadora de las Conferencias respectivas y del TRICEL: del 27 de abril al 26 de mayo del 2002.
- Presentación de ponencias para aportar al debate de conferencia hasta el 30 de mayo, las que deberán ser entregadas a la Comisión Nacional Organizadora.
- Realización de las Conferencias Comunales y de Agrupación de Comunas y elección de delegados desde el 11 de mayo hasta el 16 de junio.
- Envío de información detallada y Acta con individualización de delegados a la Comisión Nacional Organizadora. Esta información se recepcionará hasta las 48 horas posteriores a la realización de la Conferencia respectiva.
- Realización de la Conferencia Nacional de Organización: 28, 29 y 30 de junio del 2002.





**TITULO V**  
**LA CONFERENCIA NACIONAL DE ORGANIZACION**

Art. 33°. La Conferencia Nacional de Organización del Partido Socialista de Chile se realizará los días 28, 29 y 30 de junio del año 2002, en la ciudad de Santiago.

Art. 34°. La Conferencia Nacional de Organización es una instancia de carácter resolutive.

Art. 35°. Constituyen la Conferencia Nacional de Organización:

a) Los delegados comunales, o de agrupación de comunas electos en elección calificada por el respectivo TRICEL, que hayan sido proclamados y publicados por la Comisión Nacional Organizadora.

b) Lo(a)s miembros del Comité Central del Partido en ejercicio.

c) Lo(a)s Presidentes Regionales.

d) Lo(a)s Presidentes Provinciales del Partido.

e) Lo(a)s Presidentes Comunales.

f) Lo(a)s Parlamentarios del Partido

g) La Comisión Política de la Juventud Socialista de Chile.

g) Lo(a)s Parlamentarios del Partido,

h) Lo(a)s dirigentes socialistas que ocupen el máximo cargo en las organizaciones gremiales, territoriales y comunitarias nacionales.

i) Lo(a)s integrantes en ejercicio del Tribunal Supremo.

j) Lo(a)s Alcaldes y Concejales del Partido Socialista de Chile.

k) Lo(a)s integrantes de la Comisión Nacional Organizadora.

l) Lo(a)s mandatarios del Partido.

Tendrán derecho a voto los integrantes comprendidos en las letras a), b), c), d), e), f), g) y h). El resto de los participantes sólo tendrá derecho a voz.

Art. 36°. Le corresponde a la Conferencia Nacional de Organización discutir y pronunciarse acerca del temario de la convocatoria.





Art. 37º. Del funcionamiento de la Conferencia Nacional de Organización.

- a) Una vez instalada la Conferencia Nacional de Organización, la Mesa del Partido presidirá la sesión inaugural.
- b) La Mesa del Partido abrirá la Conferencia informando de la gestión preparatoria y del número de delegados plenos, someterá a la Conferencia las propuestas de horario, agenda y demás disposiciones destinadas a reglamentar el desarrollo del evento.
- c) En la sesión plenaria inaugural se discutirá y aprobará el Reglamento de la Conferencia y se designarán las comisiones de trabajo. Una vez aprobado el Reglamento, sólo podrá ser modificado por los dos tercios de los delegados.
- e) El debate de la Conferencia se realizará en las comisiones y subcomisiones de trabajo que éste acuerde, las que emitirán sus informes, que expondrán en la sesión plenaria.
- f) La sesión plenaria debatirá los informes de las comisiones, en el orden señalado por el Presidente de la Mesa Directiva.
- g) El Presidente en la sesión plenaria deberá poner en votación las propuestas contenidas en los informes.
- h) Los acuerdos y resoluciones de la Conferencia Nacional se tomará por la simple mayoría de los delegados plenos de la Conferencia.
- i) Las reuniones tanto plenarias como de comisiones, deberán realizarse a las horas señaladas y ratificadas en la sesión constitutiva.
- j) Para abrir la sesión plenaria bastará la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de la Conferencia. De no haberla, después de un tiempo de espera no superior a 20 minutos, podrá abrirse con los delegados presentes.
- k) La Secretaría de Actas de la Conferencia llevará un control adecuado de la asistencia de los delegados a las sesiones.
- l) Los delegados asistentes a la Conferencia contraen la obligación de rendir un informe personal y escrito de las reuniones a que asistan y de sus deliberaciones, ante sus respectivas instancias.

Art. 38º. De las Comisiones y Subcomisiones:

En las Comisiones y Subcomisiones se elegirá un Presidente de Debate, dos Secretarios de Acta y un Relator.





El Relator de cada Comisión resumirá los acuerdos, para ser puestos en conocimiento de la sesión plenaria. Si fuere necesario, habrá un Relator de mayoría y un Relator de minoría.

Art. 39°. Finalizada la última sesión plenaria, el Presidente del Partido procederá a dar lectura a los acuerdos relevantes y a clausurar en una sesión solemne la Conferencia Nacional de Organización.

Art. 40°. La Mesa Directiva del Partido tendrá un plazo de 15 días para publicar el documento oficial acordado por la Conferencia Nacional de Organización del Partido Socialista de Chile del año 2002.

